



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-228-2020
C/ Agregados: 1056-1195-20
y 1057-385-19

DECRETON° **4855** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Tomas Alberto Vilca, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Cintia Lorena Mamani, en contra de la Resolución N° 1605-E-2020 de fecha 29 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, el Sr. Tomas Alberto Vilca se siente agraviado de la Resolución N° 1605-E-20, la cual dispone el traslado definitivo del recurrente dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa al Instituto de Enseñanza Superior N° 11 de esta capital, a partir de la fecha de toma de posesión en su nuevo destino.

Que, por Resolución N° 13250-E-19 de fecha 09 de septiembre de 2019 se dispuso el traslado del recurrente a partir del 02 de agosto de 2019 a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Prof. Raúl Salazar".

Que, de las constancias de autos surge que la Resolución N° 1605-E-20 es de fecha posterior a la Resolución N° 13250-E-19 y tratándose de actos administrativos de idéntica jerarquía y de actual vigencia en el tiempo la resolución recurrida no resulta ni ilegítima ni arbitraria.

Que, la resolución atacada por el Sr. Tomas Alberto Vilca en su articulado no dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 13250-E-19, pero ello no resulta necesario tratándose de un acto administrativo de fecha posterior y de idéntica jerarquía ministerial por lo que su validez y vigencia no puede ser contrariada ni considerada ilegal, ilegítima y/o arbitraria.

Que, el acto recurrido se encuentra dictado dentro de la esfera de competencia del Ministerio de Educación de la Provincia, de disponer del personal dependientes de las distintas áreas de la Cartera Ministerial, conforme lo normado por Ley N° 6061 y Resolución N° 8620-E-18 de ordenamiento, readecuación y encuadramiento de la Planta de Personal Docente.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en inadmisibles e improcedentes, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente.

[Firma manuscrita]



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Firma manuscrita]
Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4855

E-

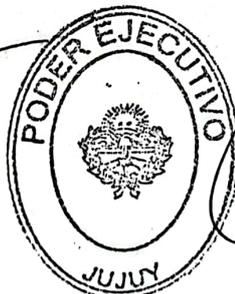
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

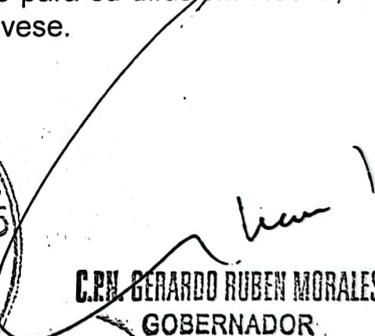
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Tomas Alberto Vilca D.N.I. N° 12.786.606, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Cintia Lorena Mamani, en contra de la Resolución N° 1605-E-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
AC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación